



Intendencia
de
Rivera

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro.- PRESENTES: Por una parte: El Señor Ministro de Defensa Nacional, Prof. Yamandú Fau, en nombre y representación del Estado (**Ministerio de Defensa Nacional**), con domicilio en Avda 8 de Octubre 2628 de la ciudad de Montevideo.- Por otra parte: El Intendente de Rivera, Sr. Tabaré Viera Duarte, asistido por el Dr. Vilibaldo Rodríguez, Secretario General, en nombre y representación de la **Intendencia de Rivera** y en las respectivas calidades, con domicilio en Agraciada 570 de la ciudad de Rivera.- **QUIENES ACUERDAN LO SIGUIENTE:** Primero: Antecedentes: Según tratativas verbales entre representantes de la Intendencia de Rivera y la Dirección Nacional de Aviación Civil y Infraestructura Aeronáutica, se arribó a un acuerdo en el sentido de que la Intendencia de Rivera realizará las obras civiles correspondientes a la construcción de un cuartelillo de Bomberos en el Aeropuerto Internacional de Rivera, conforme a lo que surge de la memoria descriptiva y Planos que forman parte integrante del presente.- Esta contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el literal A del numeral 3º del artículo 33 del Decreto 95/91 (TOCAF) de 26 de febrero de 1991.- Segundo: La IMR se obliga ante la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a realizar las obras civiles correspondientes a la construcción de un cuartelillo de Bomberos en el Aeropuerto Internacional de Rivera, conforme a lo que surge de la Memoria descriptiva y Planos que forman parte integrante del presente.- Tercero: El precio de la contratación asciende a la suma de \$1.680.290 (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta mil doscientos noventa) e incluye el monto correspondiente a aporte de leyes sociales, los que efectuará la DINACIA descontándolos del precio pactado. Dicho precio incluye asimismo la garantía por los materiales y ejecución del trabajo por el plazo de un año. En caso de generarse imprevistos se abonarán por



Intendencia
de
Rivera

tal concepto hasta un diez por ciento del precio referido siempre que los mismo se certifiquen debidamente por la Dirección de Obra.- El pago del precio estipulado se realizará mediante giro bancario a la cuenta corriente que indique a tales efectos la IMR, de la siguiente manera: el 50% a los 30 días hábiles a contar de hoy y el restante 50% a la recepción de la obra por parte de la DINACIA.- Cuarto: La dirección y supervisión de las obras estarán a exclusivo cargo de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que a tales efectos designará un Director de Obras, quién estará facultado para dirigir y supervisar la realización y el avance de las mismas, de acuerdo a las Directivas que reciba de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. También queda facultado para denunciar ante esta de los incumplimientos en que incurriere la UMR en la realización de los trabajos que por el presente se convienen para suscribir las Actas referidas en el cuerpo del presente y los certificados de obra anteriormente mencionados.- Quinto: la IMR se obliga a realizar las obras en un plazo de sesenta días laborales contados a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Iniciación de Obras, la que será suscrita por el Director de Obras designado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el representante que a tales efectos designe la IMR. Se reconoce como causal de fuerza mayor que suspende el cómputo de los plazos pactados, la lluvia de mas de 2 milímetros diarios en horas de trabajo. Las jornadas no trabajadas que impliquen una prórroga del plazo deberán ser solicitas por la IMR en forma escrita al Director de Obras, quien deberá aprobarlo en forma expresa.- La documentación de éste último será la única válida para el cómputo definitivo del plazo.- Sexto: Si durante la ejecución de los trabajos se advirtiesen vicios, la Dirección De Obras ordenará a la IMR que los ejecute nuevamente sin costo adicional para la DINACIA.- Si el Director de Obra tuviese motivos para sospechar la

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ntendencia
de
Rivera

existencia de vicios en los trabajos ya ejecutados, en cualquier momento antes de la recepción de los trabajos, ordenará a la IMR la realización de los trabajos necesarios para reconocer si efectivamente existen vicios y en caso de existir ordenará los subsane a su exclusivo costo.-En caso de que la IMR se negare a realizar los trabajos encomendados, el Director de Obras lo consignará por escrito y desde eses momento, la DINACIA podrá hacer las obras del caso por cuenta de la IMR descontando los montos que insuman dichos trabajos de los montos adeudados por la DINACIA a aquella sin más trámite.- Séptimo: Finalizadas la obras conforme a los establecido en el presente y con las directivas que haya impartido la DINACIA, (las que desde ya fomran parte del presenteámite.- Séptimo: Finalizadas la obras conforme a los establecido en el presente y con las directivas que haya impartido la DINACIA, (las que desde ya fomran parte del presente CONVENIO), el Director de Obra procederá a realizar la inspección de los trabajos realizados con la persona que a tales efectos designe la IMR.No existiendo observaciones, la IMR entregará la obra, hecho que quedará documentado en el Acta de Recepción Provisoria de la misma comenzando a partir de esa fecha el periodo de un año durante el cual la IMR será además responsable de la conservación de las obras.- Cumplido dicho plazo se procederá a la Recepción Definitiva de la obra mediante Acta, si existieren observaciones por parte del Diretor de Obra, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente.- Octavo: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en concepto de multa y como única indemnización de daños y perjuicios el monto equivalente al 10% del precio pactado.- En caso de que el incumplidos sea la IMR dicha suma será descontada por la DINACIA del saldo que se adeudare.- Si el incumplimiento derivare de la DINACIA la IMR precederá conforme a la normativa legal vigente. La multa pactada es acumulativa con el cumplimiento.- Noveno: La IMR

81

807

80



Intendencia de Rivera será responsable por el cumplimiento de todas las normas vigentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Bco de Seguros del Estado. La DINACIA podrá disponer medidas de seguridad adicionales.- Decimo: La mora se producirá de pleno derecho y automática.- Decimo Primero: Se pacta la solidaridad activa y pasiva la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas.- Decimo Segundo: En caso de controversia o diferencia entre las partes sobre cuestiones de carácter técnico, se estará a la resolución de árbitros, que en número de 3 designarán uno cada parte y el tercero de común acuerdo por los árbitros designados.- Si no existiere acuerdo en la designación del tercero integrante, este será designado por el Juez competente.- El fallo de los árbitros será inapelable.- Decimo Tercero: Las partes constituyen domicilios especiales los indicados precedentemente.- Decimo Cuarto: SE fija el telegrama colacionado para su comunicación-Modalidad TCCPC- salvo en los casos en los casos en que expresamente se establece otro medio en el cuerpo del presente.- Decimo Quinto: Fue intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas de la República.- Si firma el presente en señal de conformidad previa lectura en el lugar y fecha antes mencionado.-

x *Alejo Ferret*

x *[Signature]*

[Signature]

Según el protocolo
de Cg N° 127 ISS. Santo

SANDRA G. P. [Signature]
ESCRIBANA PÚBLICA
INTENDENCIA DE RIVERA